



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-

blica del Ecuador, a los veinte y un - días del mes de sep

tiembre de mil novecien

CONSTITUCION tos ochenta y ocho, a

DE LA COMPAÑIA : te mi Doctora Ximena -

"AS - DOMUS C. A." Moreno de Solines, No-

QUE OTORGAN LA SRA. taria Segunda del Can-

SUSANA ALVAREZ VILLOTA; tón, comparecen a la -

SRTA. MARIA CHIRIBOGA; celebración de la pre-

SRTA. MARIA JOSE CHIRIBOGA A. sente escritura públi-

LCDO JAIME ACOSTA ESPINOSA, ca las siguientes per-

y FRANCISCO JAVIER CHIRIBOGA. sonas: Señora Susana -

POR: S/. 3'050.000,00 Alvarez Villota de Chi

Dí 3 Copias riboga, casada; Señori

ta María Fernanda Chi-

riboga Alvarez, solte-

ra; señorita María Jo

sé Chiriboga Alvarez, soltera; y, señor Licenciado Jaime

Acosta Espinosa, casado; todos por sus propios derechos

y el señor Francisco Javier Chiriboga Alvarez, debidamente

representado por su apoderado el señor Andrés Chiriboga

León, conforme aparece del poder que se agrega.- Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley a

quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a

escritura pública el contenido de la siguiente minuta. SE

N O R N O T A R I O.- Sírvase extender, en su

prorotocolo, una escritura pública con el siguiente

texto: C O M P A R E C E N: La señora Susana Alvarez

1 Villota de Chiriboga, casada; la señorita María Fernanda
2 Chiriboga Alvarez, soltera; la señorita María José
3 Chiriboga Alvarez, soltera; y el señor Licenciado Jaime
4 Acosta Espinosa, casado, todos los hasta aquí nombrados,
5 por sus propios derechos, y el señor Francisco Javier
6 Chiriboga Alvarez, de estado civil soltero, debidamente
7 representado en esta escritura por su Apoderado, el señor
8 Andrés Chiriboga León, según lo acredita con el
9 correspondiente poder que se agrega a esta escritura.-
10 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de
11 ocupaciones particulares, domiciliados en esta ciudad y
12 solicitan de usted, señor Notario, elevar a escritura
13 pública el texto de esta minuta que contiene la
14 constitución de la Compañía Anónima "INMOBILIARIA
15 AS-DOMUS C.A.", la misma que se constituye de conformidad
16 con las leyes ecuatorianas y las previsiones constantes
17 en los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
18 "INMOBILIARIA AS-DOMUS C.A.".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINA
19 CION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
20 DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de
21 "INMOBILIARIA AS-DOMUS C.A." se constituye en el Cantón
22 Quito, una compañía anónima mercantil que tiene por
23 objeto la compra venta de bienes inmuebles; administración
24 de bienes inmuebles propios o ajenos; agencias y
25 representaciones de empresas nacionales o extranjeras. La
26 Compañía no hará actividad alguna de intermediación
27 financiera. Para el cumplimiento de su objetivo, la
28



Dra. Ximeno
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y
2 contratos, actividades judiciales o extrajudiciales
3 permitidos por las leyes. Sin perjuicio de las
4 prohibiciones establecidas en otras leyes, la Compañía no
5 podrá dedicarse a las actividades contempladas en el
6 artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica
7 y Control del Gasto Público.- ARTICULO SEGUNDO.- La
8 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su
9 domicilio principal en el Cantón Quito, pero podrá
10 establecer sucursales y agencias en otras ciudades,
11 dentro del territorio nacional y en el exterior.-
12 ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía
13 será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
14 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.
15 Pero podrá disolverse y liquidarse antes del plazo de
16 duración, así como prorrogar la duración de la misma,
17 previo acuerdo de la Junta General de Accionistas tomado
18 en la forma establecida por la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.
19 DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO.- El
20 capital social de la Compañía es de tres millones
21 cincuenta mil sucres, dividido en tres mil cincuenta
22 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
23 una. Los títulos de acciones llevarán las firmas del
24 Presidente y del Gerente de la Compañía.- ARTICULO
25 QUINTO.- El derecho de transferir las acciones no admite
26 limitación, las acciones serán inscritas en el Libro de
27 Acciones y Accionistas en el que se registrarán todas las
28 transferencias y modificaciones relativas a la propiedad

y derechos de estas mismas acciones.- ARTICULO SEXTO.-

Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Igual proporción se aplicará para reparto de utilidades.- CAPITULO TERCERO.- REGIMEN NORMATIVO.-

ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía se dirige y administra por medio de la Junta General de Accionistas, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente.- ARTICULO OCTAVO.- La

Junta General se rige en su organización, funcionamiento, atribuciones y demás aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el párrafo octavo de la Sección Sexta de la Ley de Compañías,

inclusive respecto a la forma, quórum y épocas para convocarlas.- ARTICULO NOVENO.- El Presidente de la

Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de dos años, y podrá ser

reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía y

tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Realizar las

gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Accionistas; c) Designar a la persona que

deberá actuar como Secretario Ad-hoc de la Junta General de Accionistas en caso de ausencia del Gerente; d) Autori-

zar con su firma, juntamente con la del Secretario, las actas de las Juntas Generales de Accionistas.- ARTICULO

DECIMO.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas

para el período de dos años y podrá ser indefinidamente



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona
 que sea o no accionista de la Compañía, y tendrá como
 principal atribución / y reemplazar, bien sea al
 Presidente o bien sea al Gerente, en los casos de falta
 o ausencia de ellos, subrogación que la hará en todas
 las obligaciones y derechos que la Ley y estos
 estatutos otorgan a los funcionarios que, en
 determinado momento, esté subrogando el
 Vicepresidente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL
 GERENTE.- El Gerente de la compañía será designado por
 la Junta General de Accionistas para un período de dos
 años, y podrá ser indefinidamente reelegido. El
 nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no
 accionista de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Corresponden al
 Gerente de la Compañía, las siguientes atribuciones y
 deberes que podrá ejercerlas individualmente: a).
 Representar judicial y extrajudicialmente a la
 Compañía; b) Presentar ofertas a nombre de la Compañía
 en licitaciones y concursos de precios y ofertas; c)
 Administrar los negocios de la Compañía; d) Cumplir y
 hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los
 reglamentos y de la Junta General de Accionistas; e)
 Realizar a nombre de la Compañía toda clase de actos y
 contratos relacionados con el objeto de la compañía. En
 todo caso queda a salvo lo previsto en el Artículo doce
 de la Ley de Compañías; f) Nombrar y remover al
 personal de empleados y trabajadores que requiera la

Compañía, siempre y en todo caso, sujetos a las

1 disposiciones presupuestarias; g) Elaborar el proyecto
2 de presupuesto que deberá ser aprobado por la Junta
3 General de Accionistas; h) Controlar bajo su personal
4 responsabilidad el que se lleve bien la contabilidad al
5 día; i) Responsabilidad por el control de archivos,
6 como de la conservación de los bienes de la sociedad;
7 j) Responder por el control del personal; k) Las demás
8 establecidas en la Ley, en los estatutos, en los
9 reglamentos y disposiciones de la Junta General de
10 Accionistas, y en general todas las conducentes a la
11 buena marcha de la Compañía; l) Llevar los libros de
12 las actas de las sesiones de Juntas Generales de
13 Accionistas y conferir las certificaciones que se le
14 soliciten. Las actas podrán ser extendidas a máquina
15 en hojas debidamente foliadas, de conformidad con el
16 vigente Reglamento de Juntas Generales; ll) Actuar de
17 Secretario de la Junta General de Accionistas; m)
18 Autorizar con su firma y conjuntamente con la del
19 Presidente las Actas de las Juntas Generales de
20 Accionistas; n) Autorizar con su firma, conjuntamente
21 con la del Presidente, los títulos de acciones.-

22 ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de
23 Accionistas nombrará cada año un Comisario Principal y
24 su Suplente. Los Comisarios se regirán por las
25 disposiciones del párrafo décimo de la Sección Sexta de
26 la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La
27 Compañía se disolverá anticipadamente por acuerdo de la
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Junta General de Accionistas, y, además en los casos
2 determinados por la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO

3 QUINTO.- La Junta General de Accionistas designará, al
4 o a los liquidadores. La liquidación se hará con
5 arreglo a las normas legales. - D E C L A R A C I O

6 N E S .- P R I M E R A.- La totalidad del capital
7 social ha sido suscrita y pagada por los accionistas

8 fundadores de la Compañía, en la siguiente forma: la
9 señorita María Fernanda Chiriboga Alvarez, el señor

10 Francisco Javier Chiriboga Alvarez, la señorita María
11 José Chiriboga Alvarez, y el licenciado Jaime Acosta

12 Espinosa han pagado las acciones que cada uno de ellos
13 suscribieron en el capital de la Compañía, de contado y

14 en efectivo, según consta del comprobante de depósito
15 bancario hecho en la cuenta de integración del capital

16 de la Compañía, que se adjunta.- S E G U N D A.- La
17 señora Susana Alvarez Villota de Chiriboga paga las

18 tres mil acciones de mil sucres cada una, suscritas por
19 ella, con el aporte que hace de un bien inmueble de su

20 propiedad, respecto del cual se deja constancia de lo
21 siguiente:- UNO.- ANTECEDENTES.- a). La señora Susana

22 Alvarez Villota de Chiriboga, en estado de soltería,
23 adquirió la casa y terreno ubicados en la Parroquia

24 Benalcázar de este Cantón, en ese entonces, calle
25 Augusto Martínez número ciento cuarenta y nueve que

26 actualmente corresponde a la calle Whimper, número
27 novecientos sesenta y cinco, por medio de donación de

28 este inmueble que hicieron a su favor sus padres César

Alvarez Barba y Fina Villota de Alvarez Barba, por medio de escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón el veinte y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.- b). Los linderos del inmueble referido en el número anterior, son los siguientes: POR EL NORTE: antes calle Augusto Martínez, ahora calle Whimper; POR EL SUR: casa número cinco del plano de lotización, que se agrega a esta escritura y que fue donada al señor Pedro Alvarez Villota; POR EL ORIENTE: Casa número siete del antes referido plano que fue donada al señor César Alvarez Villota; y, POR EL OCCIDENTE: inmueble que fue de propiedad del señor Francisco Uribe.- c). El inmueble tiene la superficie de trescientos sesenta y dos metros cuadrados noventa decímetros cuadrados. En el terreno hay una construcción de dos plantas de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados treinta decímetros cuadrados.- DOS.- El inmueble al que se refiere la declaración anterior, que la señora Susana Alvarez Villota de Chiriboga aporta a la integración del capital de la Compañía INMOBILIARIA AS-DOMUS C.A. ha sido avaluado por los accionistas fundadores de la Compañía, excepción hecha de la aportante, en la suma de tres millones de sucres, dejándose constancia de que la aportante doña Susana Alvarez Villota de Chiriboga no



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 intervino en este avalúo.- El valor de este avalúo
2 se aplica así: terreno dos millones cien mil sucres;
3 construcción novecientos mil sucres.- TRES.- Por lo
4 dicho anteriormente, la señora Susana Alvarez Villota
5 de Chiriboga transfiere a favor de la Compañía el
6 dominio y posesión del inmueble de su propiedad,
7 cuyos linderos y ubicación quedan debidamente
8 señalados en las líneas que anteceden, aclarándose
9 que el aporte del inmueble se hace como cuerpo cierto
10 y dentro de los linderos que quedan indicados. La
11 aportante queda obligada, para con la Compañía, al
12 saneamiento por evicción.- CUATRO.- El inmueble que
13 se aporta se encuentra libre de todo gravamen o
14 limitación de dominio, según consta del certificado
15 del Registrador de la Propiedad que se adjunta.-
16 CINCO.- Por lo dicho anteriormente, el inmueble que
17 pasa a ser de propiedad de la Compañía INMOBILIARIA
18 AS-DOMUS C.A. fue avaluado en la suma de tres
19 millones de sucres . Consecuentemente, la señora
20 Susana Alvarez Villota de Chiriboga paga las tres mil
21 acciones por ella suscritas, con el aporte que hace
22 de este inmueble, particular que es expresamente
23 aceptado por los demás accionistas de la nombrada
24 Compañía.- SEIS.- Con lo arriba expresado, la
25 composición del capital de la Compañía es el
26 siguiente: -----
27 -----
28 -----

ACCIONISTAS	SUSCRIBE	PAGA CON APORTE	PAGA EN EFECTIVO	CAPITAL TOTAL
Susana Alvarez de Chiriboga	3'000.000	3'000.000		3'000.000
María Fernanda Chiriboga Alvarez	15.000		15.000	15.000
Francisco Javier Chiriboga Alvarez	15.000		15.000	15.000
María José Chiriboga Alvarez	15.000		15.000	15.000
Jaime Acosta Espinosa	5.000		5.000	5.000
TOTAL S/.	3'050.000	3'000.000	50.000	3'050.000

28

27

26

25

24

23

22

21

20

19

18

17

16

15

14

13

12

11

10

9

8

7

6

5

4

3

2

1



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 S E G U N D A .- Todas las personas que intervienen en
2 la constitución de esta Compañía, son de nacionalidad
3 ecuatoriana.- T E R C E R A.- Habiendo los accionistas
4 fundadores de la compañía suscrito y pagado la
5 totalidad del capital social y habiendo cumplido con
6 todos los requisitos de Ley previstos para el efecto,
7 ratifican su deseo e intención de constituir en forma
8 legal y definitiva, y por medio de la presente
9 escritura pública, la Compañía INMOBILIARA AS-DOMUS
10 C.A., facultando al Doctor Julio Vela Suárez para que
11 realice todas las gestiones necesarias, en orden a que
12 la nueva Compañía quede aprobada por las competentes
13 autoridades e inscrita en el Registro Mercantil.-
14 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
15 cláusulas de estilo.- firmado).- Doctor Julio César
16 Vela Suárez, Abogado. Hasta aquí la minuta que queda
17 elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y
18 leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí
19 la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de
20 acto, de todo lo cual doy fe. firmado).- Señor a Susana Alvarez Vi-
21 llota.- Con C.I. 170062316-6.- C. T. 002190.- firmado).- Seño-
22 rita María Fernanda Chiriboga.- Con C.I. 170465707-9.- C.T. 00489.-
23 firmado).- Señor Andrés Chiriboga León. Con C.I. 170062309-1.-
24 E.T. 001440.-C.V. 040-050.- firmado).- Señorita María José
25 Chiriboga.- Con C.I. 080044720-3.- C.T. 031939.- firmado).-
26 Licenciado Jaime Acosta Espinosa.- Con C.I. 170278918-9.-
27 firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria
28 Segunda , del Cantón Quito.- - - - -



BANCO INTERNACIONAL
ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº 16027-121 abierta el VEINTIDOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, a nombre de la COMPANIA EN FORMACION, que se denominará: "INMOBILIARIA AS-DOMUS C.A."

la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.
(S/.50.000,00) x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Apellidos Nombres	Cantidad del Aporte
<u>SRTA.MA.FERNANDA CHIRIBOGA</u>	S/ <u>15.000,00</u>
<u>SR.FRANCISCO CHIRIBOGA A.</u>	S/ <u>15.000,00</u>
Señores: <u>SRTA.MA.JOSE CHIRIBOGA A.</u>	S/ <u>15.000,00</u>
<u>LCDO. JAIME ACOSTA ESPINOZA</u>	S/ <u>5.000,00</u>
<u>TOTAL</u>	S/ <u>50.000,00</u>

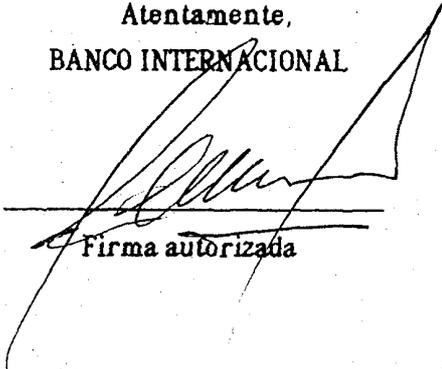
Dicho Depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

Quito, 22 de Julio de 1988

Lugar y Fecha de emisión

Atentamente,
BANCO INTERNACIONAL


Firma autorizada

08

NOTARIA
PRIMERA

P O D E R G E N E R A L

Escritura número novecien
tos s e i s (N º 906).

otorgado por:

En la ciudad de Quito ,

FRANCISCO CHIRIBOGA ALVAREZ

Capital de la República

A favor de:

del Ecuador , el día de

ARQ. ANDRES CHIRIBOGA LEON

hoy martes diez y siete

SRA. SUSANA A. DE CHIRIBOGA

de Julio de mil novecien

tos ochenta y cuatro ;-

CUANTIA INDETERMINADA

ante mí , doctor Jorge-

Dí 3 copias

Machado Cevallos , Nota-

rio Primero de este Can-

tón , comparece el señor

Francisco Chiriboga Alvarez, por sus propios derechos.

El compareciente es ecuatoriano, de estado civil soltero

mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para -

contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe ; bien

instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados

de esta escritura que a celebrarla procede libre y vo--

luntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta,

cuyo tenor es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A --

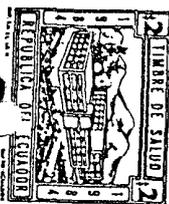
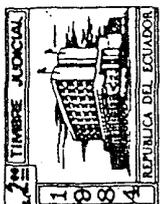
R I O : Sírvese usted incorporar en su registro de es-

crituras públicas la siguiente de poder general : Yo ,

Francisco Xavier Chiriboga Alvarez, confiero poder gene

ral, amplio y bastante cual en derecho se requiere, a -

favor de mis padres, Arquitecto Andrés Chiriboga León y

1 1
9 9
8 8
4 4

señora Susana Alvarez de Chiriboga, para que cualquiera

de ellos, conjunta o separadamente, en mi nombre y representación, administre todos mis bienes habidos y por haber, sin limitación de ninguna clase para cuyo efecto podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, tales como : comprar y vender, dar o tomar en arriendo, permutar, donar, preñar, hipotecar, obtener y hacer préstamos y cancelarlos, cobrar deudas, comparecer en juicios tanto como actor como en calidad de demandado o tercerista, y en fin, todos los actos y contratos que podría efectuar o cancelar por sí mismo el mandante .- El mandatario tendrá inclusive las facultades constantes del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil y todas aquellas para las cuales se requiere de cláusula especial; en tal forma que este poder tenga el carácter de generalísimo, sin las limitaciones constantes del artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil, ni ninguna otra .- El Mandatario que da expresamente facultado para manejar cuentas bancarias o en las Mutualistas de Ahorro y Crédito, pudiendo firmar a nombre del mandante cheques, comprobantes de depósito y de retiro y cualquier otro documento, así mismo sin limitación .- Podrá también el mandatario a nombre de su mandante, intervenir en la constitución y funcionamiento de sociedades de cualquier clase con facultades plenas incluso para concurrir a las Juntas Generales o a otros órganos de administración, de suscribir acciones o aportaciones, de cederlas, de adquirirlas , de pigno-

50
CPC

2073
CC



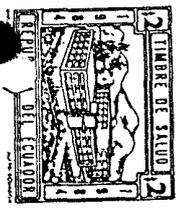
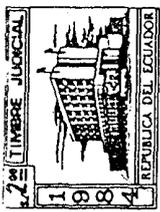
NOTARIA PRIMERA

09

1 rarias y de negociarlas libremente .- Las facultades que
 2 antes se mencionan son ejemplificadas y no limitativas,
 3 pues es intención del poderdante que su apoderado pueda
 4 obrar con plenas facultades tal y como si estuviere o-
 5 brando él mismo .- El mandatario podrá delegar este po-
 6 der en persona de su confianza .- Usted señor Notario,
 7 se servirá agregar las cláusulas de estilo " .- (Has-
 8 ta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
 9 con todo el valor legal, y que el compareciente la --
 10 acepta en todas sus partes, la misma que se encuentra
 11 firmada por el señor doctor Federico Chiriboga, afiliado
 12 al Colegio de Abogados de Quito bajo el número ciento -
 13 cuarenta y cuatro) .- Para la celebración de esta es-
 14 critura se observaron los preceptos legales del caso , -
 15 y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario
 16 se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de lo-
 17 que también doy fe .- (firmado) Francisco Chiriboga-
 18 Alvarez .- Cédula de ciudadanía número ciento setenta -
 19 millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos
 20 veinte y nueve- nueve .- Cédula de control tributario-
 21 número setecientos cuatro .- El Notario, (firmado) -
 22 Jorge Machado C. .- ENMENDADO: soltero- VALEA .-

23 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello la confiero -
 24 esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Qui-
 25 to, a veinte y siete de agosto de mil novecientos ochenta y
 26 seis .-

1984



MV

8V

Quito, 12 de Julio de 1988

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

026798

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

BENALCÁZAR de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de SUSANA ALVAREZ VILLOTA.

el mismo que lo adquirió (eron) por DONACION

a (quien) CESAR ALVAREZ BARBA y SRA.

según escritura otorgada el (fecha y Notario) DR. OLMEDO DEL POZO

EL 31 de DICIEMBRE DE 1.962

legalmente inscrita el 21 DE ENERO DE 1.983.

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f)

[Handwritten signature]

Céd. Ident.) 1702482017

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón,

en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición, situado en la parroquia Benalcázar, de este Cantón, adquirido por SUSANA ALVAREZ VILLOTA, soltera, por donación hecha por sus padres los conyuges César Alvarez Barba y Josefina Villota, según escritura celebrada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el veinte y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres; no se encuentra por estos datos, ningún gravamen hipotecario.-También se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.-Quito, doce de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, las ocho

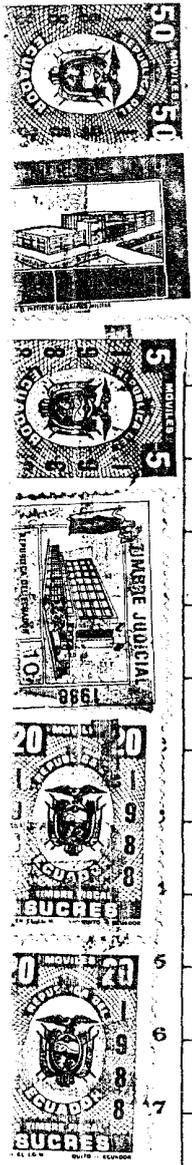
a. m. EL REGISTRADOR.

[Handwritten signature]

M.V.

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante.

ENCARGADO-QUITO





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Siento por razón que revisados por índices de los
2 Registros de Gravámenes a partir de la última fe-
3 cha, hasta la presente, no ha variado la situación
4 constante en el certificado que antecede. - Quito,
5 veinte y siete de septiembre de mil novecientos
6 ochenta y ocho, Las ocho a.m. El Registrador. -
7 firmado). - Guillermo Guarderas. - (Hay un sello). -
8 TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO. - Fecha: 2 de
9 septiembre de 1988. - Nombre: Inmobiliaria AS-DOMUS
10 C.A. Dirección Benalcázar, concepto: Aporte a
11 Compañía otorga Susana Alvarez Villota de Chiri-
12 boga sobre tres millones de sucres. Total a pagar
13 ciento cincuenta y cinco mil sucres. (Hay un sello). -
14 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE. Fecha:
15 23 de septiembre de 1988. Nombre: INMOBILIARIA
16 AIS-DOMUS C.A. En concepto del Impuesto sobre la
17 base imponible de tres millones de sucres. Por
18 Valor del contrato de aporte del inmueble ubicado en B
19 Benalcázar, que otorgará Susana Alvarez, ante el
20 Notario Doctora Moreno. Total a pagar: treinta mil
21 sucres. (Hay un sello). - CONSEJO PROVINCIAL DE
22 PICHINCHA. Recibí de INMOBILIARIA AS-DOMUS
23 C.A., la cantidad de treinta mil sucres. Impuesto
24 del Uno por ciento adicional a las Alcabalas, por
25 concepto de venta que otorga Susana Alvarez Villo-
26 ta, parroquia Benalcázar, sobre : tres millones de
27 sucres. Quito, a 14 de septiembre de 1988. - (Hay
28 un sello). - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL. - Qui-

to, 15 de septiembre de 1988. - Recibí de Inmobilia-
ria Ad-Domus C.A., da cantidad de quince mil su-
cres. Por el Impuesto del medio por ciento para
Defensa Nacional, por un contrato de venta (apor-
te) que otorga Susana Alvarez, a favor de Inmobilia-
ria AIS-DOMUS C.A. de terreno situado en la parro-
quia Benalcázar, por la cantidad de tres millones
de sucres. (Hay un sello). - Entrelíneas. subrogar.
Vale. -

Se otorgó ante la Docto-
ra Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda Ti-
tular del Cantón, cuyo archivo se encuentra ac-
tualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero es-
ta **TERCERA** COPIA certificada en Quito, a -
veinte y ocho de septiembre de mil novecientos -
ochenta y ocho. -

Dr. Ramiro Rhea Palacios
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

R



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

-----ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Intendente de Compañías de Quito en su Resolución No. 88.1.1.1. 1817 de fecha 11 de Noviembre de 1988, tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura de Constitución de "INMOBILIARIA AS-DOMUS C.A.", otorgada ante mí el 21 de Septiembre de 1988.
Quito, 15 de Noviembre de 1988.

Ximena Moreno de Solines

~~DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Con esta escritura a fs. *De* del Registro de PROPIEDAD *Quinta Clase* Tomo *119* Quito, *16* *NOVIEMBRE de 1988*

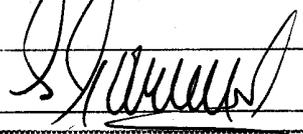
EL REGISTRADOR



[Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO-QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil seiscientos diez y siete del señor Intendente de Compañías de Quito, de 11 de noviembre de 1988, bajo el número 1974 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "INMOBILIARIA AS-DOMUS C.A.", otorgada el 21 de septiembre de 1988, ante la Notaria Segunda del Cantón, Dra. Ximena Merano de Salinas.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12684.- Quito, a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

